

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR LOS CC. JOSÉ G. SOTO LANDEROS, LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO Y LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", Y EL C. MARIO CESAR PADILLA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NOTICIAS DE LA PAGINA WEB "DIRECCIONESZAC.COM.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL APARTADO DE GASTOS DE COMUNICACIÓN, DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES, DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO, VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) LAS SECRETARÍAS ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON PARTE INTEGRANTE DEL PODER EJECUTIVO QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) LOS TITULARES MENCIONADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL OSTENTAN SUS CARGOS, CONFORME A LOS NOMBRAMIENTOS OTORGADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Y CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS. FACULTADES QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PACTO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.
- C) LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL REQUIERE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, POR LO QUE SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON EL C. MARIO CESAR PADILLA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NOTICIAS DE LA PAGINA WEB "DIRECCIONESZAC.COM.", Y CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO.
- D) PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902. CIUDAD GOBIERNO. ZACATECAS, ZAC. C.P. 98160.

348

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

- A) EL C. MARIO CESAR PADILLA MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 48 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE GUADALUPE, ZAC., Y VECINO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE REAL DE VILLALLERENA No. 72 COL. CAMINO REAL, EN GUADALUPE, ZAC., C.P. 98163, Y ESTÁ INTERESADO EN OBLIGARSE CON "EL GOBIERNO" A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON POSTERIORIDAD.
- B) QUE EL C. MARIO CESAR PADILLA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NOTICIAS DE LA PAGINA WEB "DIRECCIONESZAC.COM.", CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE.
- C) MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ESTAR INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES PAMM680117U58.
- D) QUE SU PODERDANTE ES UNA PERSONA FISICA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.
- E) CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL, CAPACIDAD Y ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- F) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN ZAC., Y VECINO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE REAL DE VILLALLERENA No. 72 COL. CAMINO REAL, EN GUADALUPE, ZAC., C.P. 98163 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA QUE AHÍ RECIBA Y OIGA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUEDANDO AHÍ LEGALMENTE NOTIFICADO, ASIMISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA NI PSICOLÓGICA, POR LO QUE ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

394

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PUBLIQUE EN EL LA PAGINA WEB "DIRECCIONESZAC.COM.", TODA LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SEA ENVIADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO BOLETINES, FOTOGRAFÍAS, PUBLICIDAD, ESQUELAS, VIDEOS MENORES DE 9 MINUTOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO LA CANTIDAD DE \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUEDANDO UN MONTO MENSUAL DE \$17,400.00 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO,- "EL GOBIERNO" PAGARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXPEDIRÁ LA FACTURA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902, CIUDAD GOBIERNO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DEL MISMO NOMBRE, C.P. 98160 DESCRIBIENDO EN FORMA DETALLADA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL O LA (EL) ENCARGADA (O) DEL ÁREA, Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE ESTA LE INDIQUE. ASIMISMO EN LAS SITUACIONES SIGUIENTES:

- EN CASO DE PUBLICACIONES MENSUALES, SI EN ALGÚN MES, NO HAY EDICIÓN, NO PODRÁ DUPLICARSE EL PAGO AL MES SIGUIENTE, AÚN CUANDO SE REALICE DOBLE PUBLICACIÓN.
- EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTEMPLA LAS PUBLICACIONES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL, CON EXCEPCIÓN DEL ISSSTEZAC Y EL INCUFIDEZ.
- SE INCLUYE LA PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES DEL FESTIVAL CULTURAL, FESTIVAL DEL FOLKLOR, TEATRO DE CALLE Y VI INFORME DE GOBIERNO.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE "EL GOBIERNO" A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FIN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE COMPROMETE A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES DISTINTOS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO Y DEL 6 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2016.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.- "EL GOBIERNO" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE TIPO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE COLABORE PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE ESTE RECONOCE SUS OBLIGACIONES FRENTE A SUS TRABAJADORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y, DE MANERA ESPECÍFICA, LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 13 DE DICHO ORDENAMIENTO.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONVENIO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, ADEMÁS EN LOS SIGUIENTES CASOS LOS CUALES SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1. SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECÍFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECÍFICA LE DÉ "EL GOBIERNO".
2. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO".
3. CUANDO INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO;

CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONVENIO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS PERTINENTES; POR SU PARTE "EL GOBIERNO", CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONVENIO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE PRUEBAS OFRECIDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA JUDICIAL QUE SE SUSCITE AL MARGEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁ DIRIMIDA EN LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA.

DECIMA SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN. LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMA EN 3 (TRES) EJEMPLARES AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EL 02 (DOS) DEL MES DEL ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL GOBIERNO", OTRO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y OTRO LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

"EL GOBIERNO"




LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO
JEFE DE OFICINA DEL C. GOBERNADOR


C. JOSÉ G. SOTO LANDEROS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MARIO CESAR PADILLA MORALES
DIRECTOR DE NOTICIAS DE LA
PAG. WEB "DIRECCIONESZAC.COM".